

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 53-2014 ALIMAR- ARTESANALES VIII REGIÓN

ANCHOVETA-SARDINA COMÚN V-X REGIÓN



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDADES DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 8 MAYO 2014

R. EX. N° 1225

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. y por los armadores artesanales de la VIII Región que se indica mediante C.I. SUBPESCA N° 3900-2014; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío mediante Memorándum DZP BIO BIO N° 77/2014 de fecha 09 de abril de 2014 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 053/2014, de fecha 29 de abril de 2014; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 1409 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° N° 2140, 2154, N° 2558 y N° 3789, todas de 2013 y N° 710 de 2014, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la V a X Regiones otorgada mediante Resoluciones Exentas N° 2150 y N° 2154, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 950 toneladas de anchoveta y 4.050 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3789 de 2013, a los armadores artesanales que indica inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., R.U.T. N° 91.584.000-0, con domicilio en calle Mar del Plata N° 2111, Comuna de Providencia, Santiago, la cesión de 950 toneladas de anchoveta y 4.050 toneladas de sardina común provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exenta N° 2150 y N° 2154, ambas de 2013, a los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la VIII Región que se indica, fraccionadas de la manera que a continuación se señala:

ARMADOR	EMBARCACION	RPA	ANCHOVETA	SARDINA COMUN
DAVID ALLENDE ESCOBAR	DON ORLANDO	960812	95,00	405,00
PEDRO MONARES MOYA	DON ROBERT	959036	95,00	405,00
SEBASTIAN DURAN CONTRERAS	ANGELA VALENTINA	957986	95,00	405,00
MARCIAL IRRIBARRA MATINEZ	DON MARCIAL	910840	95,00	405,00
ALBERTO ALLENDE CHAPARRO	SANDRITA I	910615	95,00	405,00
ALBERTO ALLENDE CHAPARRO	INTREPIDA II	957940	95,00	405,00
ORLANDO ALLENDE CHAPARRO	CECILIA III	959621	95,00	405,00
ORLANDO ALLENDE CHAPARRO	DON DANIEL I	4564	95,00	405,00
ALEXIS BEILE URIBE	DON ELISEO	923977	95,00	405,00
ROBERTO MONARES LORCA	ISAAC	910399	95,00	405,00
TOTAL			950,00	4.050,00

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período enero-agosto a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Anchoveta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores, o a la cuota residual, según corresponda.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme a la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 950 toneladas de anchoveta y 4.050 toneladas de sardina común de lo asignado al armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., mediante Resolución Exenta N° 3789 de 2013, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2014.

Las mencionadas toneladas corresponden a 10.449 unidades mínimas divisibles y 3.284 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2150 y N° 2154, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, según se indican a continuación:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.482,005	16.301	2.311 - 18.611
Traspaso	950,000	10.449	2.311 - 12.759
Final 2014	532,005		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	11.281,888	9.149	1 - 9.149
Traspaso	4.050,000	3.284	1 - 3.284
Final 2014	7.231,888		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SUNKO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


ep 4
CGS/YAB
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA